

## **XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD**

**CCOO** sigue apostando por la firma de un convenio que suponga mejoras sustanciales en las condiciones laborales de miles de trabajadores y trabajadoras del sector

Los avances más significativos hasta el momento son:

### **Retribuciones**

Estarán sujetas a la titulación del trabajador/a. Se garantiza que nadie percibirá retribución por debajo de su categoría actual.

<u>Niveles retributivos</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Niveles retributivos</u>	<u>Salario Base</u>
Grado +postgrado	1770€	Técnico cualificado	1225€
Grado	1330€	Técnico	990€

**Existe un nivel inferior de técnico auxiliar** aún por cuantificar, en el que se incluirían, entre otros, los operarios y operarias de los Centros Especiales de Empleo sin necesidades de apoyo. El posicionamiento de CCOO es que el Salario Base en este nivel no quede sujeto al SMI.

Se establecen dos niveles de desarrollo (N1 y N2) que **substituyen al CDP**. Estos ND están vinculados a formación (75h en tres años) y no serán evaluables por la empresa. El N1 empieza a operar el 01/01/2019 y será de un **7,5%** del nuevo salario base para las personas con antigüedad anterior al 01/01/2017. El N2 será de un **5,5%** del salario base y operará el 01/01/2022.

**Con las nuevas retribuciones se garantizarán incrementos salariales de entre el 10% y el 25%, dependiendo de la categoría profesional.**

### **Cláusula de mejora retributiva en los CEE**

En algunas situaciones las retribuciones se regularán por los convenios colectivos de la actividad en la que los trabajadores realicen sus tareas, siempre y cuando las retribuciones estipuladas (en términos anuales) sean superiores a las establecidas en el convenio de discapacidad.

### **Sobre actualización de tablas.**

Las tablas salariales se actualizarán por periodos de tres años. Se aplicará el IPC acumulado en el mismo periodo anterior, sin que en ningún caso el incremento salarial del salario base sea inferior al 3,75%, independientemente de la evolución del IPC.

### **Sobre Incapacidad Temporal (IT)**

Se introduce la IT al 100% para enfermedades graves recogidas en el Real Decreto 1148/2011, sin límite temporal. También se complementa al 100% la primera baja.

### **Sobre permisos retribuidos**

Pasan a computarse en días laborales y no naturales. Se introduce una bolsa de 16h anuales retribuidas para asistir a consultas médicas tanto del propio trabajador como de hijos menores de 14 años, hijos con discapacidad, padres y familiares a cargo en situación de dependencia.

Estas horas también podrán ser disfrutadas para asistencia a tutorías y/o acompañamientos escolares para hijos menores de 12 años.

### **Sobre jornada**

Garantizada una **reducción mínima** de 50 horas para docentes y para personal complementario de colegios educativos. Para el resto de colectivos seguimos en conversaciones.